Nota DNC N° 8602/2022
Asunción, 22 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414.536
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS DARCABACINA 200 MG Y GEMCITABINA 1 MG. PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MSPYBS
Entidad	Instituto Nacional del Cáncer
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que los documentos remitidos para su verificación en el SICP presentan una inconsistencia en los montos mínimos y máximos establecido para cada ítem en el llamado publicado, teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación adoptado es por ITEM.
2. Se recuerda a la convocante que la modificación del informe de evaluación debe realizarse por medio de un informe complementario de Evaluación. *El mismo debe ser ratificado por la máxima autoridad de la Institución, ello en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03*". Así también dispone: "*una vez emitido el acto administrativo por parte de la máxima autoridad de la Institución, el mismo debe ser notificado a las partes participantes de la convocatoria, como así también a la DNCP para los fines pertinentes*".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: abarua